

cedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 19 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Jaime Kaliczensky Greder, hijo de Bernad Kaliczensky y Margarita Greder, nacido en Madrid en doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, súbdito polaco.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo 224 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caucada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 1012/1961, de 8 de junio, por el que se indulta a María del Prado Jiménez Durán del resto de la pena que la queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de María del Prado Jiménez Durán, condenada por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a María del Prado Jiménez Durán del resto de la pena privativa de libertad que la queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 1013/1961, de 8 de junio, por el que se indulta a Francisca Díaz Márquez del resto de la pena que la queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Francisca Díaz Márquez, condenada por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos sesenta, como autora de un delito de encubrimiento, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Francisca Díaz Márquez del resto de la pena privativa de libertad que la queda por cumplir y que la fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 1014/1961, de 8 de junio, por el que se indulta parcialmente a Avelino Alvarez Castro.**

Visto el expediente de indulto de Avelino Alvarez Castro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, que le condenó en sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de robo, con la agravante de nocturnidad, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Avelino Alvarez Castro, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales de la Policía Armada que se citan.**

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 «D. O.» núm. 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz sin pensión*

- Con antigüedad de 11 de marzo de 1960:  
Sargento don Domingo Benalges Gavalda.
- Con antigüedad de 20 de enero de 1961:  
Sargento don Julián Revillo Martínez.
- Con antigüedad de 15 de abril de 1961:  
Sargento don Manuel Peña Galvin.  
Otro, don Herminio Rodríguez Regalado.  
Otro, don Rafael González Alonso.  
Otro, don Nicolás Gómez Fernández.  
Otro, don Antonio Galian Martín.  
Otro, don Clemente Monforte Altaba.  
Otro, don Miguel Martínez Sevilla.  
Otro, don Basilio Jiménez Dolaño.  
Otro, don Hermógenes Medina García.  
Otro, don Manuel Serrano Pedrajas.  
Otro, don Vicente Romera Cabrerizo.  
Otro, don Anastasio Busto Fernández.  
Otro, don Servulo Las Heras Jiménez.  
Otro, don Jacinto del Hoyo Mariscal.  
Otro, don Felipe Arranza Lázaro.  
Otro, don José Gerria Puro.  
Otro, don Miguel Barrado Pacheca.